

nos plaze que los que han dado cuenta que tienen cartas de qui-
 tamiento que les vale e que non sean llamados nin enplazados pa-
 ra cuenta otra vez. Et a los que ^{non} han dado que es la nra merced q
 la den e ligan adu en nra corte o do la nra merced fuere e man da-
 mos los que todo lo que en este dicho quaderno se contiene q lo
 guardades e cumplades e lo fagades cumplir e guardar asi segunt q
 ay se contiene e lo ayades de aqui adelante por leyes. Et non con-
 sintades que ninguns nin algunos que los non bayan nin pasen co-
 tra el nin contra pte del en algunt tienpo por alguamaneza. E pena
 de la nra merced e de los cuerpos e de quando han. Et desto los res-
 pondemos e los mandamos da este nro quaderno sellado con nro se-
 llo de plomo. Dado el dicho quaderno en cortes de tovo dies de
 as de setiembre era de mill e quatrocientos e nueue años yo mill
 fays lo fiz escrevir por mandado del Rey Joha ma Joha Guichs
 vista Joha ferns

Este traslado fue conyertido con el dicho quaderno onde fue
 puesto a los escrivanos publicos de Sevilla que lo firma-
 ron de sus nombres en testimonio en veinte e ocho dias de enero
 año de mill e quatrocientos e dies años

Este es traslado de dos leyes otras q estan escritas en el dicho
 ordenamiento de alcala de henares las quales dicen en esta
 guisa

